

El Régimen Especial Societario en Colombia, una oportunidad para el crecimiento económico
del país

Natalia Margarita Gómez Bolívar¹

Universidad Santo Tomás

Facultad de Negocios Internacionales

Tunja

2020

¹ Artículo de reflexión sobre la práctica empresarial realizada en la Fundación Carulla aeioTU en la ciudad de Bogotá D.C., practicante de Planeación Financiera en el año 2019-II para optar por el título universitario de Profesional en Negocios Internacionales de la Universidad Santo Tomás.

Resumen

Se aborda el estudio teórico sobre el tipo de sociedades conocidas en Colombia como entidades sin ánimo de lucro - ESAL, y su campo de acción que se enfoca en la realización de actividades que traen beneficios a sus asociados, a terceras personas o comunidad en general sin perseguir un reparto de utilidades entre sus miembros al final de cada periodo fiscal. Este tipo de empresas se constituyen por la voluntad de asociación de una o varias personas naturales o jurídicas, el documento también hace énfasis en las donaciones, los incentivos fiscales y el régimen tributario especial (RTE); términos propios de este tipo de entidades con régimen tributario especial en Colombia. Se expone de forma clara, la trascendencia de este tipo de empresa, su influencia en el desarrollo económico y el apoyo que representa para las políticas públicas del gobierno colombiano, luego de exponer diversos criterios de interés general relacionados con tributos y exoneraciones, se hace precisión sobre este tipo de entidades en el distrito capital de Bogotá, en donde se evidencia gran número de entidades de este tipo, estas se analizan mediante un instrumento de medición estadística, su estado, cantidad y tipos de empresas bajo esta modalidad. Finalmente se expone un ejemplo de ESAL, y se muestra su participación dentro de la sociedad, incluso en sectores como el académico mediante alianzas estratégicas.

Abstract

The theoretical study on the type of companies known in Colombia as non-profit entities - ESAL, and its field of action that focuses on carrying out activities that bring benefits to its associates, third parties or the community in general without pursue a distribution of profits among its members at the end of each fiscal period. This type of company is constituted by the will of association of one or more natural or legal persons, the document also emphasizes donations, tax incentives and the special tax regime (RTE); terms of this type of entities with special tax regime in Colombia. The importance of this type of company, its influence on economic development and the support it represents for the public policies of the Colombian government is clearly exposed, after exposing various criteria of general interest related to taxes and exonerations, it is specified on this type of entities in the capital district of Bogotá, where there is evidence of a large number of entities of this type, these are analyzed using a statistical measurement instrument, their status, quantity and types of companies under this modality. Finally, an example of ESAL is exposed, and its participation within society is shown, even in sectors such as academia through strategic alliances.

Palabras clave: Fundaciones, Incentivos, Donaciones, Regimen Tributario Especial.

Keywords: Foundation, Incentives, Donations, Special Tax Regime.

Introducción

Las entidades del tercer sector o entidades sin ánimo de lucro, cuentan con un sistema especial de tributos en Colombia, en los últimos años el gobierno nacional ha mostrado un especial interés implementando normativas que aseguran el control al fraude y otros delitos que pueden estar inmersos en la Constitución y funcionamiento de este tipo de empresa, intervienen diversos organismos de control como la Unidad Especial Administrativa, DIAN, la cual emite una completa regulación al respecto y que se expone en el presente documento.

Los beneficios adjudicados a este tipo de entidades, pueden ser una de las razones por las que se requiere de un control constante, al mismo tiempo, el Estado colombiano también es consciente de que debe impulsar su creación y sostenimiento a través de ayudas operativas y económicas, además, este tipo de entidades, directa e indirectamente apoyan las políticas gubernamentales impulsando el bienestar social y el mejoramiento de la calidad de vida de comunidades vulnerables y con problemáticas en ámbitos educativos, nutricionales, núcleos familiares, de vivienda, medio ambiente, ciencia y tecnología, y todos los relacionados con ambientes sociales inadecuados sobre todo para la niñez.

El presente documento clarifica inicialmente los términos propios que se relacionan con las ESAL, y posteriormente presenta una reflexión tomando particularmente un estudio sobre una entidad no lucrativa en el Distrito Capital de Bogotá, este análisis se soporta en las cifras suministradas por el MINTIC (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia). La ESAL expuesta es un ejemplo para el mundo, se da a conocer

su origen, evolución y los fines que persigue haciendo país y ayudando a una población que requiere de cuidados especiales.

Existen diversos tipos de ESAL en Colombia pero también existe gran desconocimiento en su manejo fiscal y económico. Actualmente, la gran parte de los directivos piensan solamente en la exoneración de impuestos pero no se le da la importancia adecuada para el aprovechamiento y manejo de incentivos, donaciones y el marco legal tributario.

El artículo propone el estudio de variables cualitativas como los incentivos, las donaciones y el régimen tributario especial enmarcado en este tipo de empresa, su desarrollo se basa en el estudio teórico y conceptual de los términos necesarios para llegar a la solución de la pregunta: ¿Será necesario conocer el marco legal y los factores que inciden en el manejo económico de las Entidades sin Ánimo de Lucro?.

Reflexión

Las Entidades sin Ánimo de Lucro, concepto y características

Este sector empresarial no lucrativo o social, también ha sido reconocido como el tercer sector de la economía, pues corresponde a aquel campo residual económico que no corresponde a la economía pública, ni a la economía privada. Este tercer sector, por tratarse de una categorización residual, ha servido como término genérico para englobar los muy variados tipos de entidades y organizaciones que, en principio, parecieran no encajar en ninguno de los otros dos sectores. (Niño Mejía, 2007). Las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), “Son personas jurídicas, que pueden ejercer derechos y contraer obligaciones.

No pretenden el reparto de los excedentes o utilidades que se generen en desarrollo de su objetivo social, sino que buscan engrandecer su propio patrimonio, para el cumplimiento de sus metas y objetivos que, por lo general, son de beneficio social, bien sea encaminado hacia un grupo determinado de personas o hacia la comunidad en general”. En otras palabras, una ESAL es aquella organización cuya actividad principal tiene una finalidad social, a partir de una mejora en algún aspecto para un determinado grupo de la sociedad. No distribuye sus ganancias entre sus miembros ni entre sus fundadores, es decir que todas las ganancias o donaciones son destinadas al cumplimiento de la función de la organización (ANDI, 2019).

La unidad especial administrativa, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en Colombia, define a las fundaciones que también son Entidades sin Ánimo de Lucro, como el ente jurídico surgido de la voluntad de una persona o del querer unitario de varias acerca de su

constitución, organización, fines y medios para alcanzarlos. Esa voluntad original se torna irrevocable en sus aspectos esenciales una vez se ha obtenido el reconocimiento como persona jurídica por parte del Estado. El substrato de la fundación es la afectación de unos fondos preexistentes a la realización efectiva de un fin de beneficencia pública, de utilidad común o de interés social (fines educativos, científicos, tecnológicos, culturales, deportivos o recreativos). (DIAN, 2018).

En el mundo, una organización sin ánimo de lucro (OSAL), también se conoce como organización sin fines de lucro (OSFL), organización no lucrativa (ONL) o entidad sin ánimo de lucro (ESAL)², es una entidad cuyo fin no es la persecución de un beneficio económico sino que principalmente persigue una finalidad social, altruista, humanitaria, artística o comunitaria. Este tipo de instituciones por lo general se financian gracias a ayudas y donaciones derivada de personas físicas, empresas, instituciones y organizaciones de todo tipo, y en algunos casos, también se reciben ayudas estatales puntuales o regulares (en forma de subsidios, usufructo de fincas, exoneraciones fiscales o aduaneras, etc) (BID, 2012).

Estas ESAL son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas o comunidad en general por lo tanto no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros (CCB, 2020). Surgen como desarrollo del derecho fundamental de asociación contenido en los artículos 38 y 39 de la Constitución Política, en donde el Estado garantiza la libertad de las personas para reunirse y desarrollar actividades comunes desprovistas del ánimo de lucro. Para ello, el ordenamiento jurídico colombiano exige que dichas entidades nazcan a la vida jurídica como el resultado de la expresión de voluntad para asociarse y la

² En Colombia son llamadas ESAL, Entidades sin ánimo de lucro.

creación de reglas de participación democrática de quienes se asocian. Son personas jurídicas diferentes de las personas que las conforman, (asociados) que pueden ejercer derechos, contraer obligaciones, y estar representadas legal, judicial y extrajudicialmente en virtud del desarrollo y ejecución de las actividades propias de su objeto. (Sánchez, 2014)

Una Entidad Sin Ánimo de Lucro se caracteriza por:

- Ser una organización legamente constituida, de carácter civil que se rige por el derecho privado.
- Contar con un patrimonio que está destinado en su totalidad a cumplir con su finalidad.
- Ser una expresión del derecho de asociación y de iniciativa privada.
- Invertir los excedentes que obtenga de forma exclusiva en la realización de su objeto, de forma tal que los mismos, a diferencia de una sociedad comercial, no se reparten o distribuyen entre sus miembros, fundadores o terceros.
- Tener una finalidad que atiende al interés general o beneficia a un número importante de personas, de forma tal que las mismas contribuyen a la realización de los fines del Estado, al adelantar actividades que el Estado no alcanza a desarrollar.
- Promover valores y actitudes de justicia social, equidad, democracia, género, participación y solidaridad en las actividades que desarrolla. (CCONG, 2016)

Tabla 1.

El marco legal de las donaciones en Colombia.

NORMA	APORTE
El artículo 1443 del Código Civil, indica: “...La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que la acepta”. (DIAN, 2018).	De la anterior definición, se interpreta que la transferencia se podrá predicar no solo de la propiedad jurídica de un bien como el derecho real de una cosa corporal, sino también, del derecho a usarlo o explotarlo económicamente sin que lo posea, o lo que también se conoce como la transferencia de la mera o nuda propiedad.
La donación se entiende como un negocio jurídico en virtud del cual una persona dispone de una cosa de su patrimonio a favor de otra a título gratuito. Se requiere para su perfección no sólo el animus donandi en el donante, es decir, la liberalidad, sino también la aceptación del donatario de acuerdo con los artículos 618 a 656 del Derecho Civil. No son donación los actos que	Es decir, que es un contrato por el cual una persona (donante) trasfiere la propiedad de una bien a otra (donatario), que la acepta, sin contrapartida y con intención liberal. Es un negocio jurídico por el que una persona, llamada donante, proporciona, a costa de su patrimonio, una cosa o bien a otra

otorgan una ventaja sin compensación, pero que no ocasionan una pérdida patrimonial apreciable, como sucede en el préstamo sin interés o en el comodato. (JURÍDICA, 2020).	persona, llamada donatario, que la acepta. Es preciso que el donatario consienta, pues nadie puede influir en el patrimonio de otro si éste no lo permite.
--	---

De acuerdo con el artículo 257 del Estatuto Tributario colombiano donde habla sobre los descuentos por donaciones a ESAL pertenecientes al régimen especial, y las donaciones efectuadas a entidades sin ánimo de lucro que hayan sido calificadas en el régimen especial del impuesto sobre la renta y complementarios y a las entidades no contribuyentes de que tratan los artículos 22 y 23 del Estatuto Tributario, no serán deducibles del impuesto sobre la renta y complementarios, pero darán lugar a un descuento del impuesto sobre la renta y complementarios, equivalente al 25% del valor donado en el año o período gravable. El Gobierno nacional reglamentará los requisitos para que proceda este descuento. (E.T., 2020).	A lo largo de los años, se han podido consolidar con mayor fuerza las Entidades Sin Ánimo de Lucro por varias razones de las cuales una de ellas son los beneficios fiscales que permiten la creación de nuevas y otras puedan mantenerse. Se concluye que la constitución de una fundación conlleva un marco fiscal muy beneficioso para aquellos que la constituyan, sobretodo en el pago del impuesto sobre la renta y complementarios, todo con un respaldo del Gobierno Colombiano.
La norma legal que define las donaciones se encuentra en el artículo 1386 del Código Civil,	Es decir, que la donación es un contrato y, como tal, participan dos partes: el

que señala: “La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta”. (Economía, 2010)	donante, quien realiza una transferencia gratuita e irrevocable de parte de su patrimonio; y el donatario, quien se beneficia recibiendo dichos bienes.
---	---

Nota. * La presente tabla define a las donaciones a través de la normatividad vigente en Colombia, que por objetivo principal se refiere a la prestación de algún fin benéfico con el fin de favorecer a la sociedad. Tabla elaborada por el autor, la información fue tomada de los archivos digitales del *Estatuto Tributario, Código Civil y Constitución Política*.

Las sociedades han ido creando mecanismos para alentarlas a través de ventajas tributarias y estatus legal favorable; sin embargo desde un punto de vista no puramente económico, se atribuye que muchas donaciones tienen como motivaciones de parte de los donantes la satisfacción emotiva y social de altruismo, así como el prestigio que esto pudiera acarrear (Parada, 2001). La donación es el acto por el que una persona, con ánimo de liberalidad, se empobrece en una fracción de su patrimonio, en provecho de otra persona que se enriquece con ella. Puede definirse a la donación como el acto por el que una persona, con ánimo de liberalidad, se empobrece en una fracción de su patrimonio, en provecho de otra persona que se enriquece con ella. (KLUWER, 2020)

Por tanto, la donación representa el acto de otorgar, generalmente por razones caritativas, algo a otra persona, organización o institución. El capital por su parte representa aquel dinero y los bienes que sustentan o son la base de una persona, empresa u organización. De ese modo, al juntar ambos conceptos, hallamos lo que es la donación de capital, que significa dar fondos o

bienes materiales que una empresa o particular puede realizar, incluso bajo contrato, dependiendo la legislación que regule al país (ConceptoDefinición, 2019).

Los profesionales de las áreas sociales como los Administradores, Contadores Públicos o Negociadores Internacionales, deben tener clara toda la normatividad y procedimientos para otorgar o recibir donaciones, se deben hacer partícipes en esta toma de decisiones en sus papeles de Gerentes, Administradores de recursos o vigilantes del control interno corporativo, este tipo de Entidades resultan ser muy atractivas por sociedades que quieren aprovechar los incentivos ofrecidos por los gobiernos para quienes quieran hacer donaciones.

Incentivos Fiscales objeto de interés para creación de ESAL

A manera de recuento académico, y sin ningún interés en profundizar el debate relativo a la conceptualización estricta de los incentivos tributarios, podríamos decir que existen cuatro categorías diferentes: (1) reducciones directas a las tarifas de tributación; (2) incentivos tributarios propiamente dichos; (3) zonas especiales con tratamiento tributario privilegiado; y (4) incentivos al empleo (Niño Mejía, 2007).

Utilizar los donativos como incentivos es una manera en que las empresas e individuos pueden reducir sus impuestos a cambio de acciones deseables específicas o inversiones por su parte. El objetivo es incentivar a aquellas empresas e individuos a actuar en forma socialmente responsable y/o beneficiosa para la comunidad. Probablemente la forma más común de incentivo para los contribuyentes estadounidenses son las deducciones por contribuciones benéficas:

cuando calcule sus impuestos, usted puede deducir la cifra que donó a organizaciones de caridad exentas de impuestos, usted puede deducir la cifra que donó a organizaciones de caridad exentas de impuestos de su renta imponible. La deducción existe para convencer a las personas de que contribuyan con las organizaciones benéficas. (CHC, 2020)

Si la donación se ve como un estímulo en forma de bonificaciones en el pago de ciertas obligaciones tributarias que se concede a los sujetos pasivos de dichos tributos, es con el fin de promover la realización de determinadas actividades consideradas de interés por parte del sector público. (VTF, 2020)

Estas disposiciones legales que disminuyen la carga tributaria de un determinado tributo por ciertas conductas o actuaciones de los sujetos gravados, se distinguen por la exigencia de actuaciones o conductas en mérito a las cuáles se establece por la ley la minoración del tributo. Su establecimiento y la delimitación de su alcance están sujetos al principio de reserva de ley. El sentido técnico de este término coincide con su sentido literal. Se trata de disposiciones legales que disminuyen la carga tributaria de un determinado tributo por ciertas conductas o actuaciones de los sujetos gravados. En tal medida, forman parte de la categoría más amplia de beneficios tributarios, pero el rasgo que los distingue de la especie genérica es esa exigencia de actuaciones o conductas en mérito a las cuáles se establece por la ley la minoración del tributo. (KLUWER, 2020)

Por un lado, los incentivos tributarios son fáciles de definir. Son disposiciones especiales que establecen exclusiones, créditos, tasas preferentes o aplazamientos de obligaciones tributarias. Los incentivos tributarios pueden adoptar muchas formas: exoneraciones temporales de impuestos, deducciones aplicables a determinados tipos de gastos o reducciones de los aranceles

de importación o los derechos de aduana. Por otro lado, puede ser difícil distinguir entre las disposiciones que se consideran parte del régimen general tributario y las que constituyen un tratamiento especial. Esta distinción será más importante a medida que se limite la capacidad de los países de adoptar incentivos tributarios específicos. Los incentivos tributarios también pueden definirse en función de su capacidad de reducir la carga tributaria efectiva para un proyecto concreto. (N.U., 2018).

El incentivo fiscal constituye un estímulo por parte del Estado, que se manifiesta como reducción en el pago de determinado tributo. Puede ser aplicado en forma de un porcentaje o monto fijo sobre el total de impuesto a pagar. O puede ser un crédito fiscal, para ser deducible a futuros pagos. Muchos se plantean la interrogante, ¿los incentivos fiscales son un gasto o una inversión? Lo típico del caso es que, son más los fiscalistas que consideran que los incentivos son un gasto tributario y no una inversión para el Estado. Se sostiene que no debe aumentarse continuamente tales exenciones, que estos recursos deben ser utilizados vía presupuesto nacional, canalizados en actividades productivas; se consideran que tales incentivos son una inversión, que en última instancia promueven el desarrollo económico. Además, los defensores del incentivo fiscal, argumental que el gobierno no es mejor inversor que el sector privado. (Fortún, 2020).

Se definen también como “medidas fiscales utilizadas para atraer inversión de capital local o extranjera a ciertas actividades económicas o áreas particulares en un país” (traducción propia de (Bolnick, 2004)). Stotsk y Zee, adoptan un concepto similar, aclarando que “no toda provisión fiscal aplicada a todo proyecto de inversión constituye un incentivo fiscal ya que se excluyen los

incentivos fiscales que se aplican de forma general a todas las inversiones” (traducción propia de (Bolnick, 2004)). (Asesores y Consultores Internacionales, 2017)

Incentivo tributario para empresas de economía naranja. Las rentas provenientes del desarrollo de industrias de valor agregado tecnológico y actividades creativas, por un término de siete (7) años, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Las sociedades deben tener su domicilio principal dentro del territorio colombiano, y su objeto social exclusivo debe ser el desarrollo de industrias de valor agregado tecnológico y/o actividades creativas.
- b. Las sociedades deben ser constituidas e iniciar su actividad económica antes del 31 de diciembre de 2021. (Minjusticia, 2019)

El Regimen Tributario Especial en las ESAL visto como mecanismo diferencial

El Estatuto Tributario en su Artículo 19 define al Régimen Tributario Especial como el “conjunto de normas tributarias aplicables a un grupo de entidades, cuya finalidad es el desarrollo de su actividad meritoria y la ausencia de ánimo lucro, el tratamiento del beneficio neto o excedente se tratará como renta exenta por la destinación en dicha actividad, tendrá la

aplicación de manera excepcional de una tarifa diferencial y podrá ser receptora de donaciones con un beneficio tributario directo para el donante”. (ANDI, 2019)

Trata sobre los Contribuyentes del Régimen Tributario Especial, y menciona que “todas las asociaciones, fundaciones y corporaciones constituidas como ESAL, serán contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, conforme a las normas aplicables a las sociedades nacionales. Excepcionalmente, podrán solicitar ante la administración tributaria, de acuerdo con el artículo 356-2, su calificación como contribuyentes del Régimen Tributario Especial, siempre y cuando cumplan con los requisitos que se enumeran a continuación:

- Que estén legalmente constituidas.
- Que su objeto social sea de interés general en una o varias de las actividades meritorias establecidas en el artículo 359 del presente Estatuto, a las cuales debe tener acceso la comunidad.
- Que ni sus aportes sean reembolsados ni sus excedentes distribuidos, bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa, ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, de acuerdo con el artículo 356-1”.

“Entre las actividades meritorias se encuentran, por ejemplo, la educación, la salud, las actividades culturales, la ciencia, tecnología e innovación, las actividades de desarrollo social, actividades de protección al medio ambiente, prevención y uso de sustancias psicoactivas, promoción de actividades deportivas, actividades de desarrollo empresarial, promoción y mejoramiento de la Administración de Justicia; promoción y

apoyo a otras ESAL que ejecuten acciones en el territorio nacional en este tipo de actividades meritorias; actividades de microcrédito” (E.T., 2020).

El régimen tributario especial, como su nombre lo indica conlleva un tratamiento diferencial para los contribuyentes que, cumpliendo las exigencias de Ley, estén sometidos a él, sí se destina, directa o indirectamente en el año siguiente en que se obtuvo, a programas que desarrollen su objeto social. Así mismo la disposición en cita establece que las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto social principal y recursos no estén destinados a actividades de salud, educación formal, cultura, deporte aficionado, [...], o a programas de desarrollo social, o las mismas no sean de interés general, se someten al régimen ordinario del impuesto sobre la renta y complementarios. (Price Waterhouse Coopers Servicios Legales y Tributarios Ltda). Es una regulación excepcional, establecida por la ley con el fin de motivar algunas actividades que por su naturaleza, fines, objetivos y forma de organización son de interés de toda la comunidad y por lo cual se ven beneficiadas con un estímulo tributario. (Beltrán, 2009)

El artículo 19 citado no hace referencia exclusiva a ESAL colombianas ni excluye expresamente a las ESAL extranjeras de la posibilidad de ser calificadas dentro del RTE. Ahora bien, el artículo 359 del ET, que lista las actividades meritorias, no establece que dichas actividades deban desarrollarse dentro del territorio colombiano, razón por la cual mal haríamos en darle otra interpretación a esta disposición. Por lo anterior, es posible afirmar que las ESAL extranjeras pueden pertenecer al régimen tributario especial. las ESAL extranjeras que desarrollan proyectos en varios países podrán reinvertir en otras jurisdicciones sus excedentes o

beneficio neto generados en Colombia, siempre y cuando esta reinversión corresponda al desarrollo de su actividad meritoria, y no por este hecho dejarán de ser exentos (Peña, 2018).

Está establecido en las respectivas normas que podrán ser contribuyentes del Impuesto de Renta y Complementarios del Régimen Tributario Especial – RTE, las asociaciones, fundaciones y corporaciones; las instituciones de educación superior aprobadas por el ICFES; los hospitales constituidos como personas jurídicas; las personas jurídicas que realicen actividades de salud que obtengan permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, y las ligas de consumidores, siempre y cuando estén constituidas como Entidades Sin Ánimo de Lucro. Estas ESAL deben desarrollar una o más de las actividades meritorias (artículo 359 del estatuto tributario), deben buscar el interés general y contribuir al desarrollo integral de la sociedad o de una comunidad mediante el apoyo a sectores o población vulnerable, tales como: las madres cabeza de familia, la infancia, la investigación, la educación, entre otros.

Así mismo, sus aportes no deben ser reembolsados, ni sus excedentes distribuidos bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución o liquidación. Estas ESAL deben desarrollar una o más de las actividades meritorias (artículo 359 del estatuto tributario), deben buscar el interés general y contribuir al desarrollo integral de la sociedad o de una comunidad mediante el apoyo a sectores o población vulnerable, tales como: las madres cabeza de familia, la infancia, la investigación, la educación, entre otros. Así mismo, sus aportes no deben ser reembolsados, ni sus excedentes distribuidos bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución o liquidación. (Gestionándote, 2020)

Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) constituidas en Bogotá D.C.

A continuación se da a conocer el instrumento de investigación representado en cifras estadísticas, los datos son extraídos de la pagina web colombiana <https://www.datos.gov.co> perteneciente al MINTIC (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia), siendo propietario del conjunto de datos, la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C., la consulta de esta información se realiza el 17 de agosto del año 2020, y figura actualizada por su autor el 30 de junio de 2020.

Como resultado de la consulta, la plataforma nos genera un archivo en el aplicativo de Excel, el cual se analiza y permite la generación de los siguientes instrumentos estadísticos, según las entidades sin ánimo de lucro registradas e informadas a la Alcaldía de Bogotá:

Tabla 2.

Entidades sin Ánimo de Lucro Inscritas en Bogotá D.C. a 30 de junio de 2020.

	10.45
Esal Activas	5
Esal Liquidadas	423

	20.33
Esal Negadas	6
Esal Pendientes Por Calificar	4.596
Esal Sancionadas	7.120
Otros Estados	94
	43.02
Total Esal Reportadas	4

Nota. * Desde que fue emitido el primer reporte el 21 de agosto de 2018 y luego de sus actualizaciones, se han reportado 43.024 Entidades Sin Ánimo de Lucro, en el Distrito capital, y a la fecha de la última actualización (30-06-2020), se evidencian 10.455 ESAL activas, las 423 liquidadas fueron las reportadas, podrían existir muchas que no funcionan pero que aún no han sido reportadas como liquidadas o en liquidación, ese gran número de 20.336 corresponde a aquellas entidades sin ánimo de lucro que se encuentran en el régimen tributario ordinario y que esperan ser calificadas como régimen tributario especial luego de que cumplan con lo estipulado en el artículo 364-5 del E.T. Tabla elaborada por el autor, la información fue tomada de los archivos digitales de *Portal Único del Estado Colombiano*, en la sección de Ordenamiento Territorial, opción referente a Entidades Sin Ánimo de Lucro (2019).

Es importante tener claro que las ESAL pueden cambiar a régimen tributario ordinario, luego de pertenecer al régimen tributario especial, porque no actualizan de forma anual los datos como ESAL (artículo 356-3 del E.T.), o porque no tramitan la readmisión o calificación si es por primera vez que se presentan para el régimen tributario especial como ESAL.

Tabla 3.

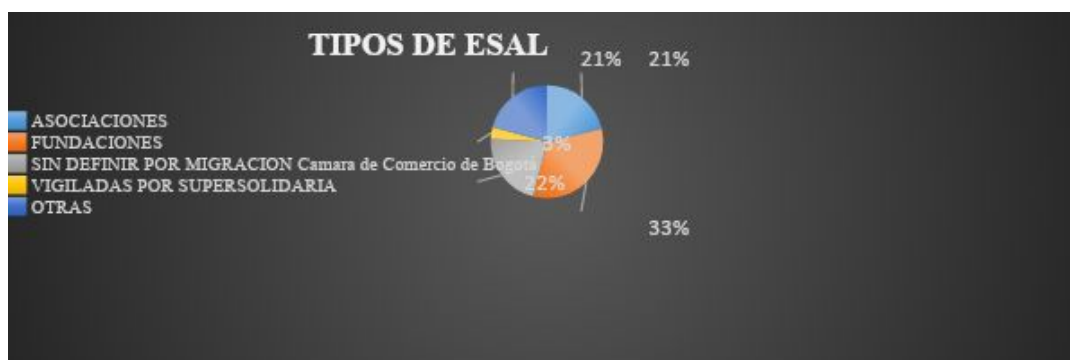
Tipos de Entidades sin Ánimo de Lucro Activas en Bogotá D.C. a 30 de junio de 2020.

Asociaciones	2.235
Fundaciones	3.412

Sin Definir Por Migracion	2.281
Vigiladas Por Supersolidaria	346
Otras	2.181
	10.45
Esal Activas	5

Nota. * Teniendo en cuenta el primer reporte el 21 de agosto de 2018, se han reportado 3.412 Fundaciones, en el Distrito Capital, y a la fecha de la última actualización (30-06-2020), se evidencian 10.455 ESAL activas, las 2.235 fueron las reportadas como asociaciones, son 2.281 las que están catalogadas como “sin definir por migración”, y la menor cantidad corresponde a las vigiladas por supersolidaria con un cantidad de 346. Tabla elaborada por el autor, la información fue tomada de los archivos digitales de *Portal Único del Estado Colombiano*, en la sección de Ordenamiento Territorial, opción referente a Entidades Sin Ánimo de Lucro (2019).

Figura 2. Tipos de Entidades sin Ánimo de Lucro Activas en Bogotá D.C. a 30 de junio de 2020.



Nota. * De las 10.455 ESAL activas en Bogotá el 33% corresponden a Fundaciones, seguidas con un 22% que aún no han sido catalogadas, como se decía anteriormente, puede que ya sean fundaciones o asociaciones o corporaciones pero que no han actualizado la información requerida para su clasificación o que esta pendiente algún dato entre cámaras de comercio cuando se hacen traslado de domicilio de ESAL entre ciudades. Los otros grandes porcentajes (21%), corresponden asociaciones y otros tipos de esal como clubes, iglesias (ej.i. evangélicas), academias, instituciones, sociedades, corporaciones, ligas, comités, colegios (ej. colegio de arbitros), juntas, congregaciones, alianzas, cabildos, casas, centros, círculos, comunidades, damas, logía, monasterios, movimientos, obra, orden, organización, seminario y unión. Tabla elaborada por el autor, la información fue tomada de los archivos digitales de *Portal Único del Estado Colombiano*, en la sección de Ordenamiento Territorial, opción referente a Entidades Sin Ánimo de Lucro (2019).

Fundación aeioTU ejemplo colombiano para el mundo

La Fundación aeiotu es un ejemplo de transformación para la primera infancia en Colombia reconocida como fundación Carulla desde 1961, inicialmente enfocada en la educación a la población necesitada, se otorgaban becas escolares a empleados de bajos recursos de la empresa Carulla, esto durante 47 años, luego del año 2008 la fundación se proyecta como apoyo a la población mas vulnerable enfocándose en la primera infancia a través de la iniciativa aeioTU de la cual adopta su nombre actual. Esta fundación como seguramente lo hacen muchas otras, se enfoca en el desarrollo individual con proyección social, empoderando a los niños con su actuar y su sentido de pertenencia en una sociedad cambiante. En el 2017 se consolida con 30 centros educativos y una capacidad instalada para atender 14.350 niños menores de 5 años en 14 ciudades y municipios del país, cuentan con diversos miembros muy efectivos y comprometidos como por ejemplo CorpoAyapel que paso de atender 4.000 niños en el 2016 a más de 8,300 al finalizar el 2017.

La fundación también cuenta con otros programas como el denominado desarrollo profesional para organizaciones, es un programa para adultos donde pretende mediante talleres y metodologías guiadas, construir un mejor ambiente de calidad en las empresas, transformar las relaciones entre empleados y mejorar las operaciones al interior de las empresas.

Figura 3. El impacto de aeioTU en cifras.



Nota. * Se observa el impacto que ha generado la fundación a través de el mejoramiento continuo en la capacitación a los educadores y a padres de familia ya que se trabaja en conjunto a través de los centros educativos. Tomado de la página web de la *Fundación Carulla aeioTU* en la sección de Impacto en Cifras.

A la anterior descripción de la fundación, también se suma la siguiente explicación metodológica educativa, la cual se enfoca en la primera infancia. En aeioTU se implementa una experiencia educativa innovadora, inspirada en el enfoque de Reggio Emilia, a menudo considerado como la mejor pedagogía para primera infancia en el mundo reconocida así por la Unesco, Harvard y la Unión Europea. Es integral; y considera al niño como protagonista del aprendizaje, proceso que fortalece por medio de herramientas como el juego y el arte. Dicho enfoque es apoyado por educadores altamente capacitados con y con suficientes años de experiencia, desarrollan actividades con comunidades diversas, incluyen en su enseñanza currículos abiertos basados en el juego, aplican un programa de seguimiento al desarrollo de los niños, involucran la participación de las familias y la comunidad; promueven el uso del arte como herramienta de aprendizaje y un programa de desarrollo profesional.

Los niños de aeioTU desarrollan su vocabulario y habilidades matemáticas y de lectura, mejoran su alimentación y se promueve su desarrollo como ciudadanos creativos, competentes y constructores de sociedad, llegan al colegio siendo líderes participativos, propositivos, argumentativos y curiosos. (Fundación aeioTU, 2020). Uno de los medios de sostenimiento de la Fundación es la producción de artículos como cubos de madera, chinchorros, cuentos y libros para niños, material didáctico, mandalas y juegos de mesa. Reciben donaciones en especie como ropa, juguetes que tienen como destino los niños y familias que los necesitan o son vendidos para obtener recursos destinados a salidas pedagógicas de los niños o se reinvierte en los centros de atención.

En lo relacionado con el mantenimiento de la fundación, esta cuenta con aportes económicos de aliados públicos que cubren aproximadamente un 85% de la inversión que se requiere para mantenerla. Se reciben donaciones de particulares que apoyan el pago de salarios, mantenimiento físico, comida para los niños y compra de materiales para la dotación de recursos de aprendizaje. Otro gran apoyo que recibe la fundación es el trabajo que realizan de forma voluntaria estudiantes o particulares que les nace apoyar los pensamientos y filosofía de la fundación, para esto existe una preinscripción de los candidatos al voluntariado donde se evalúan los datos personales, la disponibilidad de tiempo, el área donde puede ser necesario, la zona donde se encuentra el voluntario y el objetivo por el cual se presenta como voluntario.

La fundación expuesta junto con la mayoría de ESAL cuentan con una página web donde exponen los datos de contacto para solicitar o suministrar la información necesaria, y así poder participar de los objetivos corporativos expuestos por las fundaciones para los particulares, y también para la DIAN, la cual hace seguimiento y evalúa el desempeño de este tipo de

Entidades. Uno de los fines primordiales de las fundaciones es contar con aliados estratégicos que den un soporte financiero y operativo permanente, sin ellos sería casi imposible su funcionamiento.

Figura 4. Aliados Estratégicos.



Nota. * Una de las preocupaciones de los aliados estratégicos es que las fundaciones realicen el gasto de sus donaciones de forma justa, equitativa y direccionada al destino puntual, pero sobretodo que no se salga del objeto misional de la fundación, es por esto que existen medios de seguimiento ético como vínculos web hacia la página de la DIAN u otros organismos de control, o líneas éticas internas que vigilan y son testigas de posibles infracciones a los valores y principios organizacionales.

Por último, al igual que todas las fundaciones, aeioTU tiene un sentido amplio de publicación o divulgación, tanto de la parte financiera como de gestión; las publicaciones deben hacer ver la forma de administración y los logros obtenidos, resulta ser un medio de divulgación y de atracción a nuevos capitales, los medios de divulgación sea por página web, redes sociales o redes internas es muy importante hoy día para el desarrollo y progreso de estas entidades.

Conclusiones

- Las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), son constituidas como personas jurídicas, que adquieren derechos y obligaciones desde su fundación, no reparten utilidades debido a su naturaleza y su objetivo social, se enfoca al beneficio social y mejoramiento de la calidad de vida del grupo hacia quien se dirige.
- Las donaciones en Colombia dirigidas a entidades sin ánimo de lucro, resultan de gran conveniencia para Donantes y Receptores de las donaciones, actualmente el gobierno nacional apoya este tipo de movimiento financiero con la exoneración de impuestos, se requiere de la participación de personas de las empresas participantes en los procesos jurídico, estratégicos, administrativos y operacionales; las donaciones pueden ser en forma de dinero, en artículos o labores.

- Los incentivos tributarios, los incentivos al trabajo, o la creación de empresa en zonas especiales con tratamiento fiscal privilegiado son muy aprovechados por personas que conocen del tema, buscan el beneficio común o ven oportunidades de diversos negocios, desafortunadamente en Colombia aun existe mucho desconocimiento del tema incluso por ejecutivos corporativos, muchas veces no encuentran motivación personal o no divisan un lucro particular que les motive su gestión o simplemente no les interesan las tarifas tributarias ofrecidas para la reducción de impuestos.
- Cada día se constituyen más y más entidades sin ánimo de lucro en Colombia, motivados por el bienestar personal de sus fundadores, o por el cumplimiento de su objetivo social, el cual radica en el apoyo general a la comunidad vulnerable, en procura de la erradicación de la pobreza. Son muchas las figuras jurídicas o tipo de empresa que existen en Colombia como entidades sin ánimo de lucro y existe un gran apoyo que direcciona su constitución de forma incondicional por parte de las entidades de gobierno como Cámaras de Comercio, Alcaldías, Gobernaciones o Unidades Especiales Administrativas como la DIAN.
- Muchas fundaciones como aeioTU reciben donaciones no solamente en dinero sino que también reciben materiales para el desarrollo de actividades o el trabajo voluntario de particulares, que resultan importantes para el funcionamiento de estas entidades sin ánimo de lucro. También se apoyan de herramientas tecnológicas para su promoción y búsqueda de apoyos.

Referencias Bibliográficas

ANDI. (2019). *Guía para la Aplicación de las ESAL al Régimen Tributario Especial*. ANDI.

Obtenido de

<http://www.andi.com.co/Uploads/Gu%C3%ADa%20para%20la%20aplicaci%C3%B3n%20de%20las%20ESAL%20al%20RTE.pdf>

Asesores y Consultores Internacionales, S. d. (2017). *CONSULTORÍA PARA CUANTIFICAR LA EFICIENCIA DE LOS INCENTIVOS FISCALES EN EL SALVADOR*. San Salvador:

Asesores y Consultores Internacionales, S.A. de C.V.

Beltrán, J. E. (2009). *EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL Y SUS EFECTOS RELEVANTES EN LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO, CTA*. Obtenido de

<file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Dialnet-ElRegimenTributarioEspecialYSusEfectosRelevantesEn-6634718.pdf>

BID. (24 de Octubre de 2012). *Banco Interamericano de Desarrollo (BID)*. Obtenido de Banco Interamericano de Desarrollo (BID):

<https://www.iadb.org/es/resources-businesses/organizaciones-sin-fines-de-lucro-y-ambito-academico>

CCB. (13 de Julio de 2020). *Cámara de Comercio de Bogotá*. Obtenido de Cámara de Comercio de Bogotá:

http://recursos.ccb.org.co/ccb/instructivos/entidades_sin_animo_lucro/#:~:text=Definici%C3%B3n%3A%20Entidades%20Sin%20%C3%81nimo%20de,personas%20o%20comunidad%20en%20general.

CCONG. (Agosto de 2016). *Lo que hay que saber de las Entidades Sin Ánimo de Lucro*.

Informativo, Confederación Colombiana de ONG, Bogotá D.C., Bogotá, Colombia.

Obtenido de Confederación Colombiana de ONG:

https://ccong.org.co/files/728_at_Lo%20que%20hay%20que%20saber%20de%20las%20ESAL,%20agosto%20de%202016.pdf

CHC. (2020). *Caja de Herramientas Comunitarias*. Obtenido de Caja de Herramientas

Comunitarias:

<https://ctb.ku.edu/es/tabla-de-contenidos/implementar/cambiando-politicas/usar-incentivos-fiscales-para-apoyo-a-la-salud/principal>

ConceptoDefinición. (26 de Julio de 2019). *ConceptoDefinición*. Obtenido de

ConceptoDefinición:

https://www.google.com.co/?gfe_rd=cr&dcr=0&ei=hphXWq_xJI_Q8AessIqICA

DIAN. (27 de Abril de 2018). *Concepto No. 0481 ESAL y Donaciones. 27 de Abril de 2018.*

Obtenido de Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales:

https://www.dian.gov.co/normatividad/Documents/Concepto_unificado_ESAL_No_481_27042018.pdf

E.T. (13 de Julio de 2020). *Estatuto Tributario*. Obtenido de Estatuto Tributario:

<https://estatuto.co/?e=1326>

Economía, A. e. (12 de Octubre de 2010). *Auditoría en Contabilidad & Economía*. Obtenido de

Auditoría en Contabilidad & Economía:

<https://blogconsultorasur.wordpress.com/2010/10/12/donaciones/>

Fortún, M. (2020). *ECONOMIPEDIA*. Obtenido de ECONOMIPEDIA:

<https://economipedia.com/definiciones/incentivo-fiscal.html>

Fundación aeioTU. (18 de 08 de 2020). <https://www.aeiotu.com>. Obtenido de

<https://www.aeiotu.com/home/2391-2/la-experiencia-educativa-aeiotu/>

Gerence. (20 de Marzo de 2020). *Estructura del impuesto sobre la renta*. Obtenido de

Gerence.com:

<https://www.gerencie.com/estructura-del-impuesto-sobre-la-renta.html#:~:text=El%20r%C3%A9gimen%20ordinario%20en%20el,del%20impuesto%20a%20la%20renta.>

Gestionándote. (Marzo de 2020). *Gestionándote, Subvenciones y Recursos para la Gestión*

Social. Obtenido de Las ESAL y el Régimen Tributario Especial en Colombia – Parte 1:

<https://gestionandote.org/las-esal-y-el-regimen-tributario-especial-en-colombia-parte-1/>

JURÍDICA, E. (2020). *ENCICLOPEDIA JURÍDICA*. Obtenido de ENCICLOPEDIA

JURÍDICA:

<http://www.encyclopedia-juridica.com/d/donaci%C3%B3n/donaci%C3%B3n.htm>

KLUWER, W. (2020). *WOLTERS KLUWER*. Obtenido de WOLTERS KLUWER:

[https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAA
AAEAMtMSbF1jTAAAUMjE0tLtbLUouLM_DxbIwMDCwNzAwuQQGZapUt-ckhlQa
ptWmJOcSoAwI_KtjUAAAA=WKE](https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAA
AAEAMtMSbF1jTAAAUMjE0tLtbLUouLM_DxbIwMDCwNzAwuQQGZapUt-ckhlQa
ptWmJOcSoAwI_KtjUAAAA=WKE)

Minjusticia. (27 de Diciembre de 2019). *Sistema Único de Información Normativa*. Obtenido de
Sistema único de Información Normativa:

<http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30038705>

N.U. (2018). *Diseño y Evaluación de Incentivos Tributarios en Países en Desarrollo*. Derechos
de Naciones Unidas New York 2018.

Niño Mejía, J. A. (2007). La tributación de las entidades sin ánimo de lucro y el régimen
tributario especial en Colombia. *Revista Instituto Colombiano de Derecho Tributario*,
27-66.

Parada, J. R. (2001). Aspectos Económicos de empresas sin fines de lucro, caridad y donación.
Revista Universidad EAFIT, 55-65.

Peña, J. A. (Jueves 29 de Noviembre de 2018). *Régimen tributario especial para Esal
extranjeras*. Obtenido de Asuntos: Legales:

<https://www.asuntoslegales.com.co/analisis/julian-andres-pena-2525661/regimen-tributario-especial-para-esal-extranjeras-2799332>

Price Waterhouse Coopers Servicios Legales y Tributarios Ltda, P. (s.f.). *R.T.E. Concepto /*

ESAL Requisitos para acceder al régimen tributario especial. Obtenido de R.T.E.

Concepto / ESAL Requisitos para acceder al régimen tributario especial.:

<https://www.pwcimpuestosonline.co/Repositorio%20PwC/PDF/Jurisprudencia/Consejo%20de%20Estado/Secci%C3%B3n%204/Sentencias/2011/SEN-Exp-016285-11-D.pdf>

Sánchez, Ó. M. (2014). *Guía Práctica de las Entidades sin Ánimo de Lucro y del Sector Solidario*. Bogotá, D.C., Colombia.: Kimpres LDTA.

VTF. (2020). *VTF, Vocabulartio en Términos Fiscales*. Obtenido de VTF, Vocabulartio en Términos Fiscales:

<http://www.ub.edu/gidei/vocabulari/es/node/808#:~:text=Est%C3%ADmulo%20en%20forma%20de%20bonificaciones,por%20parte%20del%20sector%20p%C3%ABlico>.